

CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-007

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-003, sesión de 03 de febrero de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”;*

Que, el artículo 70 de la LOES señala: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;*

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los artículos 5,6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos del 10 al 20 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2025-0266-M, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Docencia, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Analizadas las solicitudes de modificaciones realizadas por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación y por el Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica en la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico, adjunto me permito remitir, a usted mi Coronel, la propuesta de modificación de la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas, a fin de que se digne presentar al Consejo Académico para su análisis y aprobación, en caso de que corresponda.”*

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Académico de 03 de enero de 2025, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la propuesta de modificación de la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en 22 fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Se deroga la resolución nro. ESPE-CA-RES-2024-010, de 08 de marzo de 2024; y, su reforma emitida mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2024-032 de 23 de mayo de 2024, con sus respectivos anexos.

Art. 3. Recomendar al señor Rector derogar la orden de rectorado nro. 2024-068-ESPE-a-1, de 15 de marzo de 2024, así como, todas aquellas órdenes de rectorado que se contrapongan a la presente.

Art. 4. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Art. 5. Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Docencia.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 05 de febrero de 2025.

CRNL. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO 2025

Contenido

A.	TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL, POR TIEMPO DE DEDICACIÓN	2
1.	Personal académico titular por tiempo de dedicación:	2
a.	Titulares a Tiempo Completo	2
b.	Titulares a Medio Tiempo	3
c.	Titulares a Tiempo Parcial	3
2.	Personal académico no titular por tiempo de dedicación:	4
a)	No Titular a Tiempo Completo	4
b)	No Titular a Medio Tiempo	4
c)	No Titular a Tiempo Parcial	5
B.	DISPOSICIONES GENERALES	5
C.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA	6
1.	Personal Académico	6
2.	Personal de Apoyo Académico, Técnico Docente y Técnico de Laboratorio	7
D.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	7
1.	Personal Académico	7
2.	Personal de Apoyo Académico, Técnico de investigación.	7
E.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	8
F.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA	8
G.	REFERENCIAS NORMATIVAS:	8
Anexo A		9
Anexo B		16
Anexo C		17
Tabla 1	Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación	9
Tabla 2	Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad	16
Tabla 3	Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa	17

A. TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL, POR TIEMPO DE DEDICACIÓN

1. Personal académico titular por tiempo de dedicación:

a. Titulares a Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 8 horas Máx.: 20 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g): Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase • Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art 6 literal p), Art. 11 literales a), b) y c), Art. 14, Art. 17 y Disposición General Décima <u>*Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES: Art. 6, literal es a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. • Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7, Art.11 y Art. 17	La asignación de horas se realizará con base al literal E. y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. • Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	La asignación de horas se realizará con base al literal F y el Anexo C, Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa. • Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 15
Para el personal académico titular a tiempo completo que no participe en actividades de gestión educativa, investigación y/o vinculación con la sociedad con una asignación de 20 horas de clases y no cumpla las consideraciones para que el factor de las otras actividades de docencia sea igual a 1, se le requerirá para: impartir clases y/o capacitar y acompañar al personal de apoyo académico de la nivelación de carrera o educación continua, dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales, como parte de las otras actividades de docencia (Art. 6. literales g, k, n y o del RCEPASES), para completar las demás horas de su carga laboral.			

b. Titulares a Medio Tiempo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 6 horas Máx.: 12 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g): Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 1, Art. 5, Art 6 literal p), Art. 12 y Art. 14 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. en lo que corresponda y Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17	La asignación de horas se realizará con base al literal E., en lo que corresponda y Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16
Para el personal académico titular medio tiempo que no participe en actividades de investigación, vinculación con la sociedad o gestión educativa, se asignará el número máximo de 12 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 12			

c. Titulares a Tiempo Parcial

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g): Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 13 y Art. 14 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal D, numeral 1 en lo que corresponda y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17	La asignación de horas se realizará con base al literal E. en lo que corresponda y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16
Para el personal académico titular tiempo parcial que no participe en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad, se le asignará el número máximo de horas de clase, verificando que al sumar las horas de las otras actividades docencia, no sobrepase las horas de su nombramiento.			

2. Personal académico no titular por tiempo de dedicación:

a) No Titular a Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDAD GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 16 horas Máx.: 22 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g): Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, At. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. en lo que corresponda y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17	La asignación de horas se realizará con base al literal E., en lo que corresponda y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	Excepcionalmente por necesidad institucional con autorización de la máxima autoridad de la Universidad. La asignación de horas se realizará con base al literal F. y el Anexo C, Tabla 3 Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 15
Para el personal académico no titular a tiempo completo que no participe en actividades de gestión educativa, investigación y/o vinculación con la sociedad con una asignación de 22 horas de clases y no cumpla las consideraciones para que el factor de las otras actividades de docencia sea igual a 0,8, se le requerirá para: impartir clases y/o capacitar y acompañar al personal de apoyo académico de la nivelación de carrera o educación continua, dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales, como parte de las otras actividades de docencia (Art. 6. literales g, k, n y o del RCEPASES), para completar las demás horas de su carga laboral.			

b) No Titular a Medio Tiempo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: 12 horas Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g): 8 horas Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16 y Art. 26

c) No Titular a Tiempo Parcial

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g): Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26. * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6, literales a), b) y h)	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26
Se le asignará el número máximo de horas de clase, verificando que al sumar las horas de las otras actividades docencia, no sobrepase las horas de su contrato.			

Para la aplicación de las Tablas de Distribución de la carga horaria semanal, por tiempo de dedicación, a más de lo contenido en las mismas, se deberá considerar en las disposiciones generales y específicas que forman parte de este documento, según corresponda.

B. DISPOSICIONES GENERALES

- En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente (Art. 14 RCEPASES).
- Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para el posterior control y seguimiento de la carga horaria asignada, deberán disponer el registro en el distributivo de actividades académicas semanales del Departamento y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico. El reporte obtenido del sistema académico de la asignación de la carga horaria del período académico en curso, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días de iniciado el periodo académico ordinario.
- El personal militar de Oficiales y Tropa que se encuentre con el pase en la Universidad, que cumpla los requisitos estipulados en el RCEPASES, podrán ser considerados como docentes no titulares (invitados) en las Carreras de Grado y Programas de Posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.
- Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y autorizadas por el Vicerrector de Docencia, conforme lo establecido en el informe de la Unidad de Talento Humano.
- Cuando se creen paralelos espejo de una asignatura (NRC), para la asignación de carga horaria solo considerarán las horas de la asignatura que corresponda a la malla vigente.
- La carga horaria para el PAC, la Unidad de Titulación régimen créditos, Trabajo de Integración Curricular, Examen Complexivo, se asignará en función de lo establecido en la Normativa Interna creada para el efecto.
- El número de estudiantes por NRC, de las asignaturas de las carreras de la modalidad en línea y las asignaturas institucionales, serán de 55 y en el curso de nivelación para las carreras de la modalidad en línea, será de 66. En ambos casos, para la asignación de la carga horaria semanal de clases, se contabilizarán 11 estudiantes por cada hora.
- Cualquier modificación a la presente tabla que resulte necesaria, será tramitada por el Vicerrectorado de Docencia para aprobación del Consejo Académico y posterior publicación con la respectiva Orden de Rectorado.

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA

1. Personal Académico

Para la aplicación de las Tablas de Distribución de la carga horaria semanal, por tiempo de dedicación, se debe considerar las actividades de docencia descritas en el Art. 6 del RCEPASES y las demás que se describen a continuación:

- a) La distribución de las horas de clase dentro de las actividades de docencia, se realizará en el siguiente orden de prioridad: primero al personal académico titular tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial; posteriormente al personal académico no titular tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial.
- b) Directores de Departamento, Directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, Directores de Centro de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica y Director de Posgrados, Subdirectores de Sede; y, Directores de Unidad Académica Externa, se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación en su dedicación a tiempo completo (Art. 17 del RCEPASES).
- c) Al personal académico titular a tiempo completo, que realiza actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad, se le podrá asignar un mínimo de 3 horas de impartición de clases, únicamente cuando el total del número de horas asignadas se encuentren debidamente justificadas, conforme lo establecido en los Anexos A y B, considerando que las actividades de Gestión Educativa no son sumativas. (Art. 11 del RCEPASES).
- d) A los Directores de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados, directores de departamento, directores de carrera, Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad), Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede, Subdirección de Sede o de Extensión, Jefatura Académica de Sedes o Extensión, Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación; así como el personal académico titular a tiempo completo, que se encuentren cumpliendo actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia, la carga horaria será de mínimo 4 horas de clase en un máximo de una asignatura, conforme lo establecido en la Tabla de Horas de asignación Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y No Titular, considerando que las actividades de Gestión Educativa no son sumativas. (Art. 11 del RCEPASES).
- e) El personal académico no titular a tiempo completo que se encuentren cumpliendo, por excepción actividades de gestión educativa en las funciones citadas, en el literal precedente (literal c) del numeral 1.), la carga horaria será de mínimo 8 horas de clase en un máximo de una asignatura (Art. 5 y Art 26 del RCEPASES).
- f) Considerando que las actividades de docencia que constan en los literales del b) al p) del Art. 6 del RCEPASES son otras actividades de docencia, de entre las cuales, las actividades de los literales b) y h) son obligatorias; se contabilizará las horas de tutorías de refuerzo académico (literal f del Art. 6 del RCEPASES) como parte de las otras actividades de docencia.
- g) El factor aplicable para determinar el número de horas de las otras actividades de docencia, deberá cumplir con los límites establecidos en las tablas del presente documento y considerar los siguientes criterios para su aplicación: número de estudiantes por NRC, número de asignaturas y demás actividades académicas asignadas al personal académico.

$$Factor = \frac{\text{número total de horas de otras actividades de docencia}}{\text{número total de horas de impartición de clase}} * 100$$

- h) El personal académico titular a tiempo completo que no perciba remuneración adicional por realizar actividades en un programa de doctorado en ejecución, deberá dedicar al menos un sesenta por ciento (60%) de su carga horaria al desarrollo de actividades del programa de doctorado y en ningún caso más de ocho (8) horas semanales al dictado de clases fuera del programa (Art. 21 del Reglamento de Doctorados). El 60% de la carga horaria (24 horas) deberá considerar las horas de las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión educativa dedicadas al programa de doctorado.

Al personal académico titular que además de encontrarse en la condición descrita en el presente literal, cumplan actividades de gestión educativa en otras dependencias de la Universidad, se les podrá asignar mínimo tres (3) y hasta cuatro (4) horas semanales de clase, siempre que no sobrepase el total de horas de su tiempo de dedicación.

2. Personal de Apoyo Académico, Técnico Docente y Técnico de Laboratorio

La organización y ejecución de las actividades del personal técnico docente y técnico de laboratorio, dependerá del departamento o centro al que pertenecen y deberá estar en concordancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto, en la cual no se contempla como una actividad el dictar clases en el tercer nivel técnico-tecnológico superior y de grado, debiendo considerar lo siguiente:

- a) El personal de apoyo académico - técnico docente. – Son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante. Este personal deberá cumplir con el total de horas que corresponde a su tiempo de dedicación y con base a la actividad que desempeña, se deberá considerar lo siguiente:
- Tiempo Completo: Asignar veinte y cuatro (24) horas de clases semanales en la nivelación de carrera
 - Tiempo Completo: Asignar treinta (30) horas de clase semanales para la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.
 - Medio Tiempo: Asignar doce (12) horas clase semanales
- En función de la planificación de las actividades, de manera excepcional debidamente sustentada con autorización del Director de departamento o centro al que corresponde su contratación, podrá tener una asignación mínima de 20 horas de clase para la dedicación a tiempo completo y 10 horas de clases para la dedicación a medio tiempo, mismas que sumadas a las otras actividades que puedan ejecutar en el departamento o centro deberán totalizar el número que corresponde a su tiempo de dedicación.

Para la contabilizar las horas de clase de una asignatura, curso o su equivalente, se deberá considerar adicionalmente, en la Modalidad Presencial las horas de los componentes de aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico experimental; y, en la Modalidad en línea el número de estudiantes establecido por cada hora en el presente documento.

- b) El personal de apoyo académico - técnicos de laboratorio. - Cumplirá con las horas que correspondan a su tiempo de dedicación, para la ejecución de las actividades que realiza en asistencia al personal académico contempladas en el Art. 125 RCEPASES.

D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Personal Académico

- a) Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de investigación descritas en el Art. 7 del RCEPASES.
- b) La asignación de horas se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 denominada “Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación”, Anexo A, del presente documento, remitida mediante memorandos Nro. ESPE-VII-2024-1669-M, de 20 de septiembre de 2024 y Nro. ESPE-VII-2025-0132-M, de 24 de enero de 2025.

2. Personal de Apoyo Académico, Técnico de investigación.

La organización y ejecución de las actividades del personal técnico de investigación, dependerá del departamento o centro al que pertenecen y deberá estar en concordancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto, en la cual no se contempla como una actividad el dictar clases en el tercer nivel técnico-tecnológico superior y de grado.

El personal de apoyo académico - técnicos de investigación, cumplirán con las horas que correspondan a su tiempo de dedicación, para la ejecución de las actividades que realiza en asistencia al personal académico contempladas en el Art. 124 RCEPASES

E. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el Art. 8 del RCEPASES.
2. La asignación de horas, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2 denominada "Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad", Anexo B del presente documento, remitida mediante memorandos Nro. ESPE-VII-2024-1669-M, de 20 de septiembre de 2024 y Nro. ESPE-VII-2025-0132-M, de 24 de enero de 2025.

F. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

1. Para la distribución de horas de las actividades de gestión educativa, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 3 Distribución de horas de asignación de Gestión Educativa, Anexo C, con base en las actividades de gestión educativa descritas en los Art. 9, 11, 15, 16 y 17 del RCEPASES. No se podrán asignar y/o duplicar las horas de gestión educativa, por funciones y/o actividades que no se encuentren establecidas en el presente documento.
2. Adicionalmente, se considera lo indicado en los Art. 10 literal d., literal e.1) y Art. 12 literal c) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
3. La asignación de actividades de gestión educativa, se realizará en el siguiente orden de prioridad: personal titular a tiempo completo y de manera excepcional debidamente justificada al personal no titular a tiempo completo (Art. 5 RCEPASES).
4. Cuando se asigne las actividades de gestión educativa al personal académico, las Direcciones de Departamento, deberán considerar, el número de asignaturas, el número de cursos (NRC) y/o número de estudiantes, según corresponda; para asignar de manera equitativa la carga laboral, lo que en algunos casos implicaría la asignación de más de una actividad de gestión educativa. Cuando se asignen dos o más funciones, se considerará límite superior establecido en la tabla para la función correspondiente. Cuando se asignen una sola función de acuerdo a la carga laboral se podrá considerar el límite inferior.
5. Al personal académico tiempo completo que ejerza más de una actividad de gestión educativa de las contempladas en la Tabla 3 Distribución de horas de asignación de Gestión Educativa, Anexo C del presente documento, se le asignará el número de horas de la actividad de mayor carga horaria; debiendo considerar que la carga horaria de gestión educativa no es sumativa.

G. REFERENCIAS NORMATIVAS:

1. Ley Orgánica de Educación Superior.
2. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
3. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y su Codificación.
4. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y sus reformas.
5. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (Codificado).
6. Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y sus reformas
7. Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
8. Lineamiento N° UDED-PRC-V2-2023-017, para Planificación, acceso y aprobación de la Unidad de Integración Curricular en las Carreras de Tecnología, Licenciatura e Ingeniería, de las Modalidades de Estudio Presencial, en Línea y Dual.
9. Instructivo UEP-001-2018, para la ejecución de la Unidad de Titulación en las Carreras de Tecnología, Licenciatura e Ingeniería de régimen por créditos, de las modalidades de estudio presencial y no presencial de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
10. Lineamiento N° VDC-LNM-V2-2023-007, para la ejecución del Programa de Actualización de Conocimientos (PAC), de estudiantes que culminaron su malla curricular en carreras no vigentes de régimen créditos.
11. Normativa de Investigación y Vinculación vigente.
12. Lineamientos para el desarrollo de las actividades de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Anexo A
Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
1	Proyecto de investigación sin financiamiento (financiamiento indirecto)	Dirección	Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación de cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del Departamento/Centro	RCEPASES: Art. 5 y 7	
		6h				
		Participación		A menos dos publicaciones Q4 en revistas indexadas en SCOPUS, WOS, o al menos dos contribuciones presentadas en congresos, conferencias o seminarios con memorias en ranking Q4.	RCEPA- UFA-ESPE: Art. 5 y 7	
		4h Un codirector y máximo tres participantes				
2	Proyecto de investigación con financiamiento directo y cofinanciados con fondos externos	Dirección 10h	Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación de cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	- Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del Departamento/Centro		
		Participación 6 h Un codirector y máximo tres participantes		* Entregables de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria interna o externa.		

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
3	Proyecto de investigación con financiamiento externo	Dirección 12h	Informe de avance de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	RCEPASES: Art. 5 y 7 RCEPA-UFA-ESPE: Art. 5 y 7	
		Participación 6 h Un codirector y máximo tres participantes		Al menos dos publicaciones Q2 o una Q1 en revistas indexadas en Scopus o WOS, o de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria externa.		
OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
1	Proyecto de creación de doctorado	Responsable 6- 8 h	Informe de Avance	Diseño del programa de doctorado aprobado por HCU al segundo PAO	RCEPASES: Art. 7 -j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente responsable y 3 docentes colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un año.
		Colaborador 4- 6h				

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
2	Proyecto de creación de programas de cuarto nivel diferentes a doctorado	Responsable 4- 6 h	Diseño del programa aprobado por el Consejo de Departamento o Departamentos		RCEPASES: Art. 7 -j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente responsable y 2 docentes colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un PAO.
		Colaborador 2- 4 h				
3	Escritura de libro	6 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del libro para revisión por parte de la editorial	Libro publicado que cuente con: Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, Contar con ISBN o ISSN.	RCEPASES: Art. 80	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación, apuntes de clase u otras fuentes.
					RCEPA-UFA-ESPE: Art. 84	
4	Escritura de capítulo de libro	4 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del capítulo de libro para revisión por parte de la editorial	Capítulo de libro publicado que cuente con: (a) Revisión	RCEPASES: Art. 80	

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
				comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, (b) Contar con ISBN o ISSN.	RCEPA-UFA-ESPE: Art. 84	
5	Escritura de Art. arbitrados	4 h Primer autor 2h Máximo tres colaboradores	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q4. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación.		RCEPASES: Art. 82	Para el cumplimiento de esta actividad, el personal académico debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes.
6		6h Primer autor 2- 4h Máximo tres colaboradores	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q3. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación.			
7		8 h Primer autor 4h Máximo tres colaboradores	Carta de sumisión de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q2.	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q2. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación.	RCEPA-UFA-ESPE: Art. 86	

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
8		10 h Primer autor 5- 6h Máximo tres colaboradores	Carta de sumisión de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q1.	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q1. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación.		
9	Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otro tipo de obras de relevancia científica.	4 h Primer autor 2h Máximo tres colaboradores	Al menos una publicación Q4 en las memorias del evento indexadas en SCOPUS o WOS		RCEPASES: Art. 83	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes.
10	Contribuciones para las revistas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	2 h	Publicación en revistas de la Universidad	N/A	RCEPASES: Art. 7 -j	
11	Editor de revista/ Congreso Internacional CIT de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.	10 h	Planificación anual de la gestión de Revistas/Congresos Internacional CIT de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, conforme su periodicidad y lineamientos de la Unidad de Gestión de la	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión de revista de la Universidad, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado	RCEPASES: Art. 7 -j	

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
			Investigación.	por el Director de Departamento / Centro. Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión editorial del congreso Internacional CIT de la Universidad, validado por la Unidad de Gestión de la Investigación y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.		de congreso internacional CIT (máximo tres).
12	Coordinador de Grupo de Investigación	4h	Planificación anual de la coordinación del grupo de investigación y lineamientos de la Unidad de Gestión de la Investigación.	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la coordinación del grupo de investigación, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	RCEPASES: Art. 7 -m	
13	Miembros de Centros de Investigación	2h	Planificación anual de las actividades como miembros de los Centros de Investigación	Informe de cumplimiento	Art. 122 del Reglamento de Investigación de la ESPE	Designación por Resolución del Consejo del Centro
14	Miembros de Comités relacionados en ámbitos de investigación	4h	Planificación anual como miembros de los Comités (CEISH, CIQAL)	Informe de cumplimiento	RCEPA-UFAESPE: Art. 88, 89, 90 y 91	Designación por Orden de Rectorado

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
15	Coordinadores de redes institucionales de docencia e investigación	2h				Designación por el Vicerrectorado correspondiente
16	Generación de productos de propiedad intelectual	4h	Informe de cumplimiento generación de productos de propiedad intelectual	Presentación de la patente	RCEPASES: Art. 84, 85, 86 y 87	84) Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial. 85) Producción artística. 86) Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales. 87) Otras obras relevantes establecidas por la universidad siempre y cuando cuenten con procedimientos de valoración estandarizados, verificables y documentados.

Notas

- En el caso de las publicaciones en revistas/memorias de congresos o similares; se considerará aquellas con afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- La evaluación de avances y del cumplimiento de las actividades declaradas se realizará al menos una vez de forma semestral, previo a continuar con la asignación de carga horaria anual.
- La asignación de carga horaria para actividades de investigación será acumulativa considerando diferentes actividades de investigación.

Anexo B

Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad

Función	DIRECTOR DE PROYECTO			
Categoría del Proyecto:	1	2	3	4
Carga Horaria:	12 horas	10 horas	8 horas	6 horas
Puntaje:	59 puntos o más	49 a 58 puntos	38 a 48 puntos	28 a 37 puntos

Función	DOCENTE COLABORADOR			
Nivel de Participación:	1	2	3	
Carga Horaria:	6 horas	4 horas	2 horas	
Puntaje:	32 puntos o más	25 a 31 puntos	Hasta 24 puntos	

Notas:

- Para calcular la carga horaria del Director y/o del Docente Colaborador del proyecto, se considerará la categoría del proyecto y el nivel de participación respectivamente, que se determinarán en función del puntaje calculado conforme el baremo que para el efecto será generado por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de la Tecnología. Este cálculo será responsabilidad del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento al que pertenece el docente Director o Colaborador.
- La asignación de horas aplica para todos los docentes directores y docentes colaboradores de proyectos de vinculación de las diferentes líneas operativas, tales como: proyectos sociales, proyectos de emprendimiento e innovación, proyectos de transferencia de tecnología y Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; siempre y cuando los mismos se encuentren aprobados y debidamente registrados en el Portafolio de Proyectos de la Universidad.
- El resultado del seguimiento y control de la ejecución de los proyectos realizada en función del baremo, de responsabilidad de los Directores de Departamentos y Coordinadores de Vinculación con la Sociedad, servirá de insumo para asignar y mantener la carga horaria de las actividades de vinculación en los posteriores periodos académicos.
- Para los proyectos sociales toda la información y las evidencias generadas deben estar registradas en el Sistema Informático correspondiente. Para los proyectos de las demás líneas operativas de vinculación, las evidencias deben constar en el expediente del proyecto.
- Los docentes que cumplan la función de Director y/o docente colaborador, en más de un proyecto de vinculación, se considerará para la asignación de horas, la suma de las horas correspondientes a las dos funciones que generen la mayor carga horaria.

Anexo C

En la Tabla 3 se presenta el desglose del número de horas asignadas para las actividades de gestión educativa, abarcando tanto al personal académico titular como al no titular, para la Matriz, Sedes y Unidades Académicas Especiales.

Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular			
Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en: ● Rectorado ● Vicerrectorado Académico General ● Vicerrectorado de Investigación ● Vicerrectorado de Docencia	Memorando de Rectorado	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Dirección de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Miembro principal del H. Consejo Universitario	Documento de nombramiento y/o posesión	18 a 20	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Miembro suplente del H. Consejo Universitario	Documento de nombramiento y/o posesión	2 horas	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Dirección de Departamento	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera vigente y habilitada para titulación			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Docente de apoyo para la dirección de Carrera	Memorando de Vicerrector de Docencia	4h	
Coordinador General de Nivelación	Orden de Rectorado vigente	20 a 24	(Art.10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador de Nivelación Sedes	Memorando de director de Sede	6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse)	Orden de Rectorado vigente	6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Dirección o Coordinación de Programa de Posgrado no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse, siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad y que se evidencie que existan procesos de titulación para el periodo académico en curso.		6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad)			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en Unidades de: - Rectorado - Vicerrectorados - Dirección de Sede, - Subdirección de Sede Extensión y Unidades Académicas Externas.	Memorando de Rectorado, Vicerrectorados o Dirección de Sede, según corresponda	18 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación General o Institucional de las siguientes líneas operativas de vinculación en la Matriz: - Coordinador Institucional de Prácticas Preprofesionales, - Coordinador General de Emprendimiento e Innovación, - Coordinador Institucional Proyectos Sociales - Coordinador Institucional Transferencia de Tecnología.	Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología.	20 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación: - Docencia de Departamento - Coordinación de Investigación del Departamento - Coordinación de Vinculación con la Sociedad de Departamento (Esta asignación de carga horaria se reconocerá únicamente a un (1) Docente por departamento por cada coordinación).	Orden de Rectorado vigente	16 a 18 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación de Área de Conocimiento	Orden de Rectorado vigente	8 a 12 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Planificación, Evaluación y Seguimiento (Acreditación). (Esta asignación de carga horaria se reconocerá únicamente a un (1) Docente por departamento).	Memorando de Vicerrectorado de Docencia	16 a 18	(Art. 9 del RCEPASES)
Miembros de Consejos (Principal): Académico	Orden de Rectorado vigente	2	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
- De Posgrado - Departamento - De Carrera - Centros de Investigación			
Miembros de Consejos (Alternos): - Académico - De Posgrado - Departamento - De Carrera - Centros de Investigación	Orden de Rectorado vigente	1	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES)
Personal Docente a Tiempo Completo que formen parte del Comité de Autoevaluación y Acreditación en Departamentos y Carreras que están en proceso de Acreditación (máximo 3 miembros por comité, máximo un comité por Departamento y en las carreras máximo uno por carrera pudiendo abarcar hasta dos carreras del mismo campo de conocimiento en función del número de estudiantes); así como también el personal docente a tiempo completo que forme parte de las comisiones temporales para el reconocimiento de reajustes curriculares.	Memorando de Vicerrector de Docencia	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Jefatura de Laboratorio (La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al Laboratorio, caso contrario se asignará el límite inferior que consta en la presente tabla)	Orden de Rectorado vigente	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Jefatura de Talleres de Campo (La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al taller de campo, caso contrario se asignará el límite inferior que consta en la presente tabla)			
Gestión Educativa de Docentes Líderes (autores) de asignaturas de las carreras en línea, cuando se trate de creación de contenidos para asignaturas nuevas. Únicamente 1 por asignatura.	Memorando del Director de Departamento	6	(Art. 9 del RCEPASES)
Gestión Educativa de Docentes Líderes (autores) de asignaturas de las carreras en línea, cuando se trate de actualización de contenidos. Únicamente 1 por asignatura	Memorando del Director de Departamento	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Emprendimiento e Innovación de Departamento (Máximo uno por departamento)	Memorando del Director del Departamento	4-6 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Seguimiento a Graduados de Carrera			(Art. 9 del RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinación de Prácticas Preprofesionales de Carrera.	Orden de Rectorado vigente	8-10 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)	(Art. 9 del RCEPASES)
Docente de apoyo para el Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera (Siempre que supere 500 estudiantes que deban realizar sus prácticas preprofesionales o de servicio comunitario en la Carrera, se considerará un docente de apoyo por cada 500 estudiantes adicionales).	Memorando de Vicerrectorado de Docencia	4 horas	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinador de los Programas Smart University e Internacionalización	Memorando de Rectorado	12 a 16	(Art. 9 del RCEPASES)
Miembros de los Programas Smart University o Internacionalización.		4 a 6	
Coordinador del Proyecto "Sistema de Gestión de Planificación Estratégicas y Operativa Módulo de Indicadores (Manejo de Presupuesto del Departamento POA, PAC)"	Memorando del Vicerrectorado Académico General	12	(Art. 9 del RCEPASES)
Traductor Oficial Institucional	Memorando de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Corrector idiomático en inglés (Institucional)	Memorando de Rectorado	8 a 10	(Art. 9 y 11 RCEPASES)
Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Subdirección de Sede o de Extensión	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura Académica de Sedes o Extensión	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Sección Gestión de Tecnologías UGT	Orden de Rectorado vigente	20 a 24	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Sección Admisión y Registro de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Posgrado de Sede	Orden de Rectorado vigente	12 a 16	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Investigación de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Estudios e Investigación de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador General de Emprendimiento e Innovación en la Sede	Memorando de la Jefatura de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología	8 a 12	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador General de Centro de Conducción de la Sede	Memorando Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede	8 a 12	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico no titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal Académico no titular a Tiempo Completo que por necesidad institucional cumpla cualquiera de las funciones o actividades de Gestión Educativa que constan en la parte de presente tabla con el título "Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Académico Titular"	Memorando de Rectorado	Se asignará el límite inferior, según la carga horaria del personal académico titular que consta en la columna Horas de Gestión Educativa Semanal, de la presente tabla	(Art. 5 y Art 26 del RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
-----------------------	---------------------------------------	------------------------------------	------------

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente de las Unidades Académicas Especiales

Función	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinador de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	16 a 18	Art. 51. Gestión de Coordinación de Unidad Académica Especial UNE. - Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Docencia de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 52. Gestión de Docencia Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Investigación y Vinculación	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 53. y Art. 54. Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE



Firmado electrónicamente por:
EDISON EDUARDO HARO ALBUJA

Crnl. C.S.M. Edison Haro Albuja, PhD.
Vicerrector de Docencia